

## DIARIO OFICIAL.

Año XVIII.

Bogotá, jueves 13 de Julio de 1882.

Número 5,409.

## CONTENIDO.

## PODER LEGISLATIVO.

Ley 34 de 1882 (10 de Julio), por la cual se ordena la mejora de un edificio nacional y se le destina ..... 10,687  
 Ley 35 de 1882 (11 de Julio), por la cual se concede una pensión al señor Juan C. Trujillo ..... 10,687

## PODER EJECUTIVO.

Decreto número 375, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1881 á 1882 ..... 10,687  
 Decreto número 376, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro interino ..... 10,687  
 Adhesión á la nueva Administración ..... 10,687

## SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Telegramas ..... 10,688

## SECRETARÍA DE GUERRA.

Diligencias de visita practicadas en varios cuerpos de la Guardia colombiana ..... 10,688

## PODER JUDICIAL.

Corte Suprema federal—Sentencias ..... 10,688  
 Autos ..... 10,689

## MINISTERIO PÚBLICO.

Vista del Procurador general de la Nación ..... 10,690  
 Avisos oficiales ..... 10,690

## ANIVERSARIO NACIONAL.

## 20 DE JULIO.

La Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo nacional para dirigir la festividad conmemorativa del aniversario de la Independencia de Colombia, deseosa de llenar del mejor modo posible el encargo que ha recibido, armonizando la situación del Tesoro público con el esplendor que requiere dicha festividad, excita á los habitantes de la ciudad para que coadyuven con el natural y justo entusiasmo que despiertan los gloriosos hechos y el heroico sacrificio de los fundadores de la República, al lucimiento de tan simpática conmemoración, conforme al siguiente

## PROGRAMA:

Día 19.

## A LAS SEIS DE LA TARDE.

Salvas de artillería é iluminación general de la ciudad.

## A LAS OCHO DE LA NOCHE.

Fuegos artificiales dirigidos por el hábil pirotécnico señor Méndez López.

Día 20.

## A LAS CINCO DE LA MAÑANA.

Grande alborada. Salvas de artillería. Aparecerá en todas las habitaciones la bandera nacional.

## A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Gran Te Deum con que el I. S. Arzobispo, el Venerable Capítulo metropolitano y los Directores y alumnos del Seminario Conciliar conmemoran la fiesta de la Patria.

## A LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

Certámen de Historia patria presentado por los alumnos de las Escuelas Normales en los salones del Observatorio.

## A LAS DOCE DEL DÍA.

Recepcion oficial en el Palacio de Gobierno.

## A LA UNA DE LA TARDE.

Ovacion popular al último de los soldados de Nariño. Himno y ejercicios militares de los niños desamparados. Discursos de los señores José Joaquín Ortiz y Salvador Camacho Roldán.

## A LAS DOS DE LA TARDE.

Paseo cívico. De la plaza de Bolívar á la de Los Mártires, seguirá la concurrencia por la calle de San Miguel y la de Florian á la plaza de Santander y regresará por la calle del Comercio á la plaza de Bolívar. En la plaza de Los Mártires ovacion de gratitud y reconocimiento á los que con sus sacrificios cimentaron la libertad en Colombia; en la de Santander discurso del señor José María Samper A. é himno cantado por las Escuelas Normales; en la de Bolívar himno patriótico cantado por todos los alumnos de las Escuelas públicas, y discursos de los señores Francisco de P. Borda y Antonio José Restrepo.

## A LAS CINCO DE LA TARDE.

## Evoluciones militares.

## A LAS SEIS DE LA TARDE.

Banquete diplomático en el Palacio de Gobierno, dado por el ciudadano Presidente de la República.

## A LAS SIETE DE LA NOCHE.

Lo que tenga á bien hacer la juventud bogotana, presidida por los señores Roberto Suárez, Facundo Múts, Julio D. Mallarino, Henrique Carrizosa, Daniel Coronado, Jesus Roza Ospina, Andres Marroquin, Eugenio Umaña, Alejandro Herrera, Andres Pardo D., Luis Montoya S., Hernando Arboleda, Roberto Bulla, Antonio Ortega S. y Wenceslao Ibáñez V.

La Junta suplica á todos los habitantes de la ciudad que dejando á un lado las luchas de los partidos, concurren á darle brillo á esta fiesta, en la cual sólo pueden estar de presente las venerandas sombras de los que nos dieron Independencia y Libertad; invita á los extranjeros residentes en la ciudad á acompañar al pueblo bogotano en la celebracion del natalicio de la República, y encarece á todas las personas que concurren al pascio cívico, que lleven una corona para depositarla en el monumento de Los Mártires, como muestra de simpatía, de gratitud y de reconocimiento.

Bogotá, 12 de Julio de 1882.

## Poder Legislativo.

LEY 34 DE 1882

(10 DE JULIO),

por la cual se ordena la mejora de un edificio nacional y se le destina.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que, á la mayor brevedad, ordene

la reparacion y mejora de la parte del edificio del antiguo monasterio de Santa Clara, de la ciudad de Bogotá, donde se halla actualmente la Escuela Normal nacional de Institutoras del Estado.

Artículo 2.º Este edificio será empleado única y exclusivamente para el servicio de la Escuela Normal de Institutoras del Estado, mientras ella exista.

Artículo 3.º Los gastos que ocasione la ejecucion de la presente ley, se tendrán como incluidos en el Presupuesto.

Dada en Bogotá, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

FRANCISCO DE P. MATÉUS.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

TOMAS ALDANA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 10 de Julio de 1882.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Fomento,

FELIPE F. PAUL.

LEY 35 DE 1882

(11 DE JULIO),

por la cual se concede una pensión al señor Juan C. Trujillo.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## CONSIDERANDO:

1.º Que el señor Juan Crisóstomo Trujillo sirvió durante largo tiempo el empleo de Portero de la Casa de Moneda de esta ciudad con inteligencia y honradez, cuya Casa defendió, aun con peligro de su vida, en 1854; y 2.º Que el expresado señor Trujillo es octogenario, y actualmente se halla en la mayor pobreza, casi ciego y sin amparo;

## DECRETA:

Artículo único. Concédesse una pensión vitalicia, de veinte pesos mensuales, al señor Juan Crisóstomo Trujillo, cuya pensión será pagada del Tesoro nacional.

Dada en Bogotá, á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

FRANCISCO DE P. MATÉUS.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

TOMAS ALDANA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 11 de Julio de 1882.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario del Tesoro,

NAPOLEON BORRERO.

## Poder Ejecutivo.

DECRETO NUMERO 375 DE 1882

(8 DE JULIO),

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1881 á 1882.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 1328, inciso 2.º del Código Fiscal, y

## CONSIDERANDO:

1.º Que por consecuencia de no haberse terminado la muralla que sostiene el terraplen del lado Norte del puente de Santander, aquella se está deteriorando, y expone á los transeúntes por el puente al riesgo de caer en el río, como ya ha sucedido á dos personas, quienes, según informes de las autoridades del Estado, han muerto á consecuencia de la caída;

2.º Que es preciso, teniendo en cuenta las grandes avenidas del río, aprovechar para la terminación de dicha obra el actual tiempo de pocas lluvias; lo que no permite esperar á la expedición de un acto legislativo que vote el crédito aplicable á tal objeto; y

3.º Que no hay en el Presupuesto de la vigencia en curso partida alguna á la cual pueda imputarse el gasto que ocasione la conclusion de la muralla de dicho puente; obra que podrá costar de \$200 á \$250, según cálculos del Director de Obras públicas,

## DECRETA:

Artículo 1.º Abresse al Presupuesto nacional de Gastos para la vigencia económica de 1881 á 1882 el siguiente crédito extraordinario:

Departamento de Obras públicas—Capítulo 84—Gastos varios—Artículo 340 (bis). Para terminar la muralla que sostiene el terraplen del lado Norte del puente de Santander, \$250.

Artículo 2.º Sométase el presente decreto á la consideracion del Congreso, en cumplimiento del artículo 1334 del Código Fiscal, y para los efectos del mismo.

Dado en Bogotá, á 8 de Julio de 1882.

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Fomento,

FELIPE F. PAUL.

Nota: ESTÁ YA CELEBRADO EL CONTRATO respectivo.

DECRETO NUMERO 376 DE 1882

(10 DE JULIO),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro interino.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Art. 1.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Abelardo Novoa para Inspector de la Seccion 1.ª de la línea A del Telégrafo.

Art. 2.º Nómbrase en interinidad Inspector de la Seccion 1.ª de la línea A del Telégrafo al señor José María Luque.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, á 10 de Julio de 1882.

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Fomento,

FELIPE F. PAUL.

## ADHESION á la nueva Administración.

Los infrascritos, penetrados de la sinceridad, patriotismo, elevacion y trascendencia de la politica iniciada por el Presidente de la República, doctor Francisco Javier Zaldúa, en su discurso inaugural, se adhieren, sin reservas, á esa politica que tiende á asegurar la paz, la honra y el progreso del pais, y ofrecen su decidido apoyo al Jefe constitucional de la Nación.

San Andrés, Mayo 14 de 1882.

Pablo J. Sepúlveda, Miguel María Jaime, Pedro P. Suárez, Eladio Mantilla, Francisco Peña V., Antonio Bueno, Ludovico Caballero, Trinidad Peña, Ruben Peña, Elias Caballero, Mario Novoa, Nicanor Niño C., Ruperto Vargas, Demetrio Herrera, Marciano Toro, Gabriel Suárez, Francisco Ortiz, Lisandro Peña, Adolfo E. Correa, Daniel Cáceres, Silverio Mendoza, Antonio Orduz, Gregorio Aceros, Adolfo Gómez, Cloemédes Caballero, Feliciano Pedraza, David Bueno, Hilario Sepúlveda, Misael Mendoza, Helio-